

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO CON FECHA 03 DE AGOSTO
DEL 2019, ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR
Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

DECRETO EXENTO N° 2534 /2019

RECOLETA, 24 SET. 2019

VISTOS:

1. El convenio de Colaboración celebrado con fecha 03 de Agosto del 2019, entre la Universidad Mayor y La Municipalidad de Recoleta que otorga beneficios económicos para los funcionarios dependientes del Dpto. de Educación y sus respectivos cónyuges, convivientes civiles e hijos.
2. Que la administración de educación de la Municipalidad tiene como política contribuir a mejorar la calidad de vida de sus trabajadores/as, suscribiendo convenios de colaboración con otras instituciones de carácter gratuitos.
3. Que el periodo de vigencia del convenio será comprendido desde la fecha de suscripción el cual tendrá una duración total de cuatro años y se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos.
4. El presente convenio, no implica por parte del DAEM la obligación de asumir ningún tipo de responsabilidad por los costos, deudas o reservas generadas por los beneficiarios,

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en esta fecha dicto lo siguiente.

DECRETO:

1° APRUÉBESE el convenio de Colaboración celebrado con fecha 03 de Agosto del 2019, entre la Universidad Mayor y La Municipalidad de Recoleta, a objeto de otorgar beneficios económicos para los funcionarios dependientes del Dpto. de Educación y sus respectivos cónyuges, convivientes civiles e hijos que ingresen a carreras de pregrado vespertino y posgrado, mediante descuentos especiales en los aranceles, matrícula, cursos, y programas de capacitación impartidas por la Universidad.

2° ESTABLÉZCASE que el presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con al menos 30 días corridos de anticipación al vencimiento.

3° DESÍGNESE: al Dpto. de Educación mediante su Unidad de Gestión de Persona, encargada del fiel cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio y difusión del beneficio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, Y HECHO ARCHÍVESE.



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

DJJ/HNM/AMG/RLM/kcv

1616727.



**DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE**



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO CON FECHA 03 DE AGOSTO DEL
2019, ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR Y LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

DECRETO EXENTO N° 2534 /2019

RECOLETA, 24 SET. 2019

VISTOS:

1. El convenio de Colaboración celebrado con fecha 03 de Agosto del 2019, entre la Universidad Mayor y La Municipalidad de Recoleta para otorgar beneficios económicos para los funcionarios dependientes del Dpto. de Educación y sus respectivos cónyuges, convivientes civiles e hijos.
2. Que la administración de educación de la Municipalidad tiene como política contribuir a mejorar la calidad de vida de sus trabajadores/as, suscribiendo convenios de colaboración con otras instituciones.
3. Que el periodo de vigencia del convenio será comprendido desde la fecha de suscripción y tendrá una duración total de cuatro años y se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos.
4. El presente convenio, no implica por parte del DAEM la obligación de asumir ningún tipo de responsabilidad por los costos, deudas o reservas generadas por los beneficiarios,

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en esta fecha dicto lo siguiente.

DECRETO:

1° APRUÉBESE el convenio de Colaboración celebrado con fecha 03 de Agosto del 2019, entre la Universidad Mayor y La Municipalidad de Recoleta, a objeto de otorgar beneficios económicos para los funcionarios dependientes del Dpto. de Educación y sus respectivos cónyuges, convivientes civiles e hijos que ingresen a carreras de pregrado vespertino y posgrado, mediante descuentos especiales en los aranceles, matrícula, cursos, y programas de capacitación impartidas por la Universidad.

2° ESTABLÉZCASE que el presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con al menos 30 días corridos de anticipación al vencimiento.

3° DESÍGNESE: al Dpto. de Educación mediante su Unidad de Gestión de Persona, encargada del fiel cumplimiento de las clausulas establecidas en el convenio y difusión del beneficio.

4° DÉJESE CONSTANCIA: que el convenio aprobado mediante este acto y para todos los efectos administrativos y legales formará parte integrante de este.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, Y HECHO ARCHÍVESE.

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE, HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD MAYOR

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 03 de agosto de 2019, entre **UNIVERSIDAD MAYOR**, RUT N° 71.500.500-K, representada por don **Erich Villaseñor Maldonado**,

Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

ambos domiciliados en calle San Pío X N°2422, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la "**UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, mediante su **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**, RUT N° 69.254.800-0, representada por el Director de Educación don **Heriberto Adrián Medina Gómez**,

Tachado Ley 19.628

ambos domiciliados en edificio Consistorial, ubicado en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el "**DAEM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Universidad Mayor por el presente Convenio, y durante toda su vigencia, se obliga a entregar, los beneficios que más adelante se detallan, a los funcionarios del Departamento de Educación de la Municipalidad de Recoleta, y a sus respectivos cónyuges, convivientes civiles e hijos, en adelante denominados como "los beneficiarios", que ingresen a carreras de pregrado vespertino y postgrado, cumpliendo los siguientes requisitos y condiciones:

- a) 15% de descuento en el arancel, por la duración de toda la carrera de Pregrado, en la medida que el beneficiario mantenga la calidad que lo habilitó para la obtención del beneficio, en aquellas impartidas en régimen Vespertino y de E-mayor;



- b) Matrícula costo cero, para todos los alumnos que ingresen a primer año, en carreras de pregrado impartidas en régimen Vespertino y de E-mayor.
- c) 15% de descuento en el arancel de Diplomados, por toda la duración del programa.
- d) 15% de descuento en el arancel de Magíster, por toda la duración del programa.
- e) 15% de descuento en cursos individuales de idioma (inglés), impartidos por Languages of International Communication (LINC)¹
- f) 15% de descuento en los cursos y programas cerrados de capacitaciones impartidos por Universidad Mayor, a través de su programa U3E, Educación para el Adulto Mayor.
- g) 10% de descuento en los cursos y programas cerrados de capacitaciones impartidos por la Dirección de Educación Continua, en las áreas de:
 - i. Educación;
 - ii. Salud
 - iii. Computación e informática;
 - iv. Ingeniería, industrias y recursos naturales;
 - v. Desarrollo de personas y organizaciones, y
 - vi. Gestión de negocios y certificaciones.

SEGUNDO: Los beneficios descritos en la cláusula anterior, estarán sujetos a las siguientes condiciones y limitaciones:

1. Son de carácter personal e intransferible, y podrán hacerse valer sólo por el periodo máximo de duración formal de la carrera o programa en que se hagan efectivos.

¹ El descuento señalado no es aplicable a exámenes internacionales, en especial a CPT (Cambridge English Placement Test).



2. No serán acumulables con otros descuentos y/o becas de que pudiera ser beneficiario el alumno respectivo, en virtud de cualquier otro convenio celebrado entre las mismas partes o entre la **UNIVERSIDAD** y un tercero.
3. No será aplicable a carreras impartidas en horario diurno ni programas de Postgrados no descritos específicamente en este convenio² y que puedan ser impartidos durante la vigencia del mismo por la **UNIVERSIDAD**.
4. Será requisito esencial e indispensable para optar a los beneficios ofrecidos, que el postulante al momento de la matrícula acredite fehacientemente ser funcionario del **DAEM**, o tener la calidad de cónyuge, hijo o conviviente civil del mismo.
5. La calidad de beneficiario, descrita en el punto precedente, deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio en cada proceso de matrícula que corresponda. Si el solicitante es funcionarios del **DAEM**, mediante la presentación de su última liquidación de sueldo y certificado de antigüedad laboral, el que no deberá tener una antigüedad superior a 15 días. Para acreditar la calidad de cónyuge, hijo o conviviente civil, se deberá presentar, además de lo anterior, el respectivo certificado de matrimonio, nacimiento o unión civil, según corresponda.
6. Será causal de pérdida inmediata de los beneficios otorgados en virtud del presente convenio:
 - El incumplimiento de las exigencias reglamentarias de la **UNIVERSIDAD** o ser sancionado de conformidad al mismo;
 - La presentación de documentos o información alterada,
 - Solicitar la suspensión temporal de los estudios.

TERCERO: Las partes manifiestan expresamente que, los beneficios, productos y/o servicios indicados en la cláusula primera podrán ser modificados, por acuerdo escrito entre las partes, en cualquier momento mientras permanezca vigente el presente convenio.

CUARTO: El **DAEM** con el fin de contribuir a la ejecución y difusión del presente Convenio, se compromete a publicitar e informar a los beneficiarios las características de éste y los beneficios, productos y/o

²El presente convenio no es aplicable a programas de doctorado, postdoctorado, especializaciones médicas ni especializaciones odontológicas.



servicios que contempla, a fin de que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna, según los mecanismos o procedimientos autorizados por el **DAEM**.

La responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como la ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusiva de la **UNIVERSIDAD** como proveedor de los mismos.

QUINTO: La celebración del presente convenio no implica por parte del **DAEM**, la obligación de asumir ningún tipo de responsabilidad por los costos, reservas o deudas generadas por los beneficiarios, al hacer uso de los beneficios ofrecidos por la **UNIVERSIDAD**, los que serán de cargo exclusivo de cada beneficiario.

SEXTO: Las condiciones contenidas y estipuladas en el presente convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que se refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

SÉPTIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con al menos 30 días corridos de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, mediando el correspondiente aviso por escrito a la otra, enviado al domicilio señalado en la comparecencia con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de expiración, sin que dicho término afecte la relación contractual existente entre los beneficiarios que se encuentren cursando estudios en la **UNIVERSIDAD** en virtud de este Convenio, y hasta el término efectivo de su carrera profesional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



NOVENO: Las partes firman el presente Convenio en señal de aceptación de todas sus cláusulas, en tres ejemplares, quedando uno en poder de la **UNIVERSIDAD** y dos en poder del Municipio.

DÉCIMO: La personería de don HERIBERTO ADRIÁN MEDINA GÓMEZ, para actuar, por orden del Alcalde, en representación del Departamento de Educación de la Municipalidad de Recoleta para suscribir convenios gratuitos con Instituciones Públicas o privadas que propendan al mejoramiento de la calidad de la educación y el apoyo a dicha función, consta en Decreto Exento N° 2188/2018.

La personería de don Erich Villaseñor Maldonado para comparecer en representación de Universidad Mayor, consta de la escritura pública de fecha 13 de mayo de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado.

ERICH VILLASEÑOR MALDONADO
CONTRALOR GENERAL
UNIVERSIDAD MAYOR

